

Consejería de Economía y Hacienda, tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) El estudio y preparación de las deliberaciones del Consejo de Gobierno, así como las funciones de asesoramiento técnico-administrativo, que éste mismo le requiera.

b) Las de estudio e informe sobre los asuntos que se sometan a su consideración por su especial relevancia para la Comunidad Autónoma o su afectación a varias Consejerías.

Artículo tercero.—Cuando la importancia de los temas o su especificidad lo requieran, podrán ser convocadas a la Comisión General Técnica, otras autoridades o funcionarios de la Junta de Extremadura para informar sobre los mismos.

DISPOSICION FINAL

1.^a—Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo del presente Decreto.

2.^a—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 65/1987, de 22 de septiembre, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea aérea de transporte de energía a 22 KV que parte del apoyo AG-1 de la línea de alta tensión, abastecimiento de aguas a Alange y termina en el apoyo 10 de la estación elevadora de aguas de la misma población, cuyo titular es la Empresa «Hijos de Jacinto Guillén, S. L.».

Por la Empresa «Hijos de Jacinto Guillén, S. L.», se ha solicitado de la Consejería de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, de aplicación de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de mejorar la línea existente a 22 KV de abastecimiento de aguas a Alange sustituyendo los apoyos de madera y conductor.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública en concreto por resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Badajoz, de fecha 25 de septiembre de 1984, habiendo estimado justificada la urgente ocupación por la necesidad de mejorar el servicio a la estación elevadora de aguas para el servicio público de la población de Alange, dado que en la actualidad la citada línea es de postes de madera en muy mal estado precisándose por ello su sustitución por postes metálicos

al tiempo que se intenta mejorar su trazado por otro más recto y racional; todo lo cual repercutirá directamente en una mejora en el servicio en bien de la comunidad.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Badajoz de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se presentó dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública escrito de alegaciones por uno de los propietarios afectados proponiendo un trazado diferente, el cual fue desestimado por considerarse más idóneo y racional el propuesto por la Empresa «Hijos de Jacinto Guillén, S. L.», de acuerdo con las comprobaciones efectuadas sobre el terreno por personal técnico correspondiente; por todo ello y al no afectar a los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, no se ha tenido en consideración, a efecto de lo dispuesto en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la Ley citada, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 22 KV, «abastecimiento de aguas a la población de Alange y estación elevadora», que ha sido proyectada por la Empresa «Hijos de Jacinto Guillén, S. L.».

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Alange y son aquéllos que figuran relacionados en el anuncio que a efectos de información pública aparecieron publicados en el B.O.P. de Badajoz de 21 de octubre, D.O.E. número 89 de 28 de octubre y B.O.E. número 243 de 10 de octubre, todos de 1986, y en un Diario regional de mayor circulación con fecha 29-9-86.

Dado en Mérida, a 22 de septiembre de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,
ANTONIO ROSA PLAZA

DECRETO 66/1987, de 22 de septiembre, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea aérea de transporte de energía a 13'2 KV de circunvalación a Alburquerque y sus derivaciones.

Por la Empresa «Iberduero, S. A.», se ha solicitado de la Consejería de Industria y Energía la concesión de